



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y HONORES



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

Gran Vía de San Marcos, 23-4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
www.coiile.es
coiile@coiile.es

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y HONORES DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN

Artículo 1.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Estipula el artículo 6 de los vigentes Estatutos referente a “Clases de Colegiados” que además de los Colegiados En Ejercicio (aquellas personas físicas que, reuniendo todas las condiciones exigidas para ejercer la profesión de ingeniero industrial ejerzan la profesión en el ámbito territorial de este Colegio), de los Colegiados Sin Ejercicio (aquellas personas físicas que, reuniendo las condiciones para ejercer la profesión, se hallen inscritas en este Colegio pero no la ejercen), y de las Sociedades Profesionales de Ingeniería Industrial o multidisciplinares (que tienen por objeto social el ejercicio en común de la Ingeniería Industrial y, en su caso, de otras actividades profesionales, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación correspondiente), que también los colegiados pueden figurar inscritos como Colegiados de Honor y Distinguidos, que serán aquellas personas, naturales o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria a favor de la profesión, siendo esta categoría puramente honorífica y que debe ser acordada por la Junta de Gobierno.

Los Estatutos del Colegio establecen en su artículo 73, relativo “Distinciones y Honores” dentro del apartado 2: “Las distinciones serán otorgadas por la Junta de Gobierno conforme al Reglamento que fije los requisitos y condiciones para la concesión de las mismas”.

Así pues es obligatorio formalizar un Reglamento al efecto, y, aunque no es preciso que la concesión de honores la otorgue la Junta General, al ser un Reglamento se estima que sí debe aprobarlo la Junta General y conforme al mismo la Junta de Gobierno otorgará las distinciones.

Artículo 2.- OBJETO

La finalidad de este Reglamento es la de establecer una pauta a seguir y unos criterios a tener en cuenta para otorgar Premios, Distinciones y Reconocimientos tanto a personas como a Entidades, Organismos, Empresas, etc., por parte del Colegio.

Artículo 3.- DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL COLEGIO

De conformidad con el artículo 73 de los vigentes Estatutos, las distinciones honoríficas del Colegio podrán ser:

- Colegiado de honor
- Colegiado distinguido
- Entidad distinguida

Esta relación y denominación podrá ser ampliada por la Junta General con los criterios que en ese momento se determinen.



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

Gran Vía de San Marcos, 23-4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
www.coiile.es
coiile@coiile.es

Artículo 4.- COLEGIADO DE HONOR

Serán merecedores de esta distinción aquellas personas (colegiados o no) en las que concurren circunstancias personales o profesionales muy excepcionales que, por su esfuerzo, dedicación, actuación o servicio hacia el Colegio de León, a la profesión, a los colegiados, a las Escuelas de Ingenieros Industriales, a la Industria y en general hacia la Sociedad se consideren merecedores y acreedores de esta designación.

Artículo 5.- COLEGIADO DISTINGUIDO

Se otorgará a aquellos colegiados cuya trayectoria profesional relevante o sus actuaciones en defensa y prestigio de la profesión, se considere que merece ser reconocida.

Artículo 6.- ENTIDAD DISTINGUIDA

Con esta distinción se trata de reconocer las actuaciones de Empresas, Organismos o Entidades en favor del Desarrollo Industrial, Cultural o Social, tanto de León o su proyección Nacional e Internacional, así como el apoyo hacia nuestra profesión y de las actividades que nos son afines (Industriales, Culturales, Arqueológicas, Formativas, Educativas, etc.) entre las que destaca la creación y mantenimiento de empleo en general y en especial para nuestra profesión.

Artículo 7.- CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL COLEGIO

Tanto la distinción de Colegiado de Honor como la de Colegiado Distinguido, trata de reconocer una actuación relevante y/o una trayectoria profesional y, en consecuencia, se otorgará después de una dilatada etapa de ejercicio de la Ingeniería Industrial, y/o de apoyo a la misma, aunque en ocasiones pudiera estar justificada alguna otra consideración.

Se estima conveniente excluir en la concesión de distinciones de Colegiado de Honor y Colegiado Distinguido, a los miembros en activo de la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE COLEGIADOS DE HONOR

Teniendo en cuenta la excepcionalidad de esta distinción, se considera que, como máximo, se conceda una distinción al año sin que ello suponga, ni mucho menos, que todos los años se conceda esta distinción, aunque se analice anualmente esta posibilidad.

La distinción de Colegiado de Honor, debe concederse en limitadas ocasiones y en casos de notoria excepcionalidad teniéndose presente su carácter muy exclusivo restringiéndose al máximo su concesión con objeto de prestigiarla y de evitar agravios comparativos que pudieran cuestionar su valía.

En ningún caso debe institucionalizarse o asimilarse a un cargo concreto como pudiera ser el de Decano o miembros de las Juntas, sino utilizarse con la perspectiva del análisis de méritos cuya relevancia se considere realmente extraordinaria.



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

Gran Vía de San Marcos, 23-4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
www.coiile.es
coiile@coiile.es

La concesión de esta distinción requerirá la aceptación unánime, en votación secreta, por parte de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE COLEGIADOS DISTINGUIDOS

Para la designación de colegiados distinguidos se consideran fundamentalmente dos conjuntos de colectivos:

- Colegiados que a lo largo de su vida profesional se han preocupado y trabajado de forma singular a favor y en defensa de la profesión, a través de la Escuela, el Colegio o cualquier tipo de actividad que suponga la defensa de los intereses profesionales de la Ingeniería Industrial.

Se considerará también relevante la participación en cualquier foro de opinión, publicación, revista, acto o colaboración en la que destaque la presencia de la Ingeniería Industrial. Una de las actividades a tener en cuenta es, evidentemente, la pertenencia a alguna de las Juntas de Gobierno, bien del Colegio o de la Asociación, durante un período prolongado por entender que, la participación en las mismas, es una forma activa y desinteresada de colaboración y defensa de la profesión.

- Colegiados que, por su trayectoria profesional, o por la relevancia de los cargos ocupados, y la trascendencia que los mismos han tenido en la región o en la sociedad, han dado prestigio a la profesión más allá de las Empresas o Actividades en las que ejercieron o ejercen su profesión. Se entiende que cualquier cargo relevante ocupado por un Ingeniero Industrial, dignifica la profesión, supone un reconocimiento de los conocimientos y capacidades y transmite a la Sociedad una imagen que beneficia a la Ingeniería.

La concesión de esta distinción requerirá la aceptación, en votación secreta, de un 70% de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 10.-CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE ENTIDAD DISTINGUIDA

Se considera Entidad Distinguida, a aquella en la que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Colaboración en la creación de empleo para la Ingeniería Industrial.
- Colaboración en el desarrollo industrial de León.
- Entidades de relevancia nacional o internacional cuyo reconocimiento y notoriedad beneficia y promueve de algún modo a León.
- Entidades comprometidas con la conservación y promoción de nuestro patrimonio industrial y de la Arqueología Industrial.
- Otras circunstancias relevantes y de mérito que avalen la distinción.

Como en el caso anterior la concesión requerirá la aceptación en votación secreta del 70% de los miembros de la Junta de Gobierno correspondiente.



Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León

Gran Vía de San Marcos, 23-4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
www.coiile.es
coiile@coiile.es

Artículo 11. PROPUESTA DE CANDIDATOS Y OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Cada año, aproximadamente en el mes de septiembre, el Decano solicitará de los miembros de la Junta de Gobierno la presentación de candidaturas para las distintas distinciones. La convocatoria de candidaturas para el otorgamiento de distinciones se publicará así mismo en la página Web para que cualquier colegiado pueda manifestar sus propuestas, concretándose un plazo para la recepción de las mismas.

Finalizado el plazo de recepción de propuestas, una Comisión creada al efecto analizará las distintas sugeridas elaborándose una proposición razonada y justificada con detalles que permitan un análisis y toma de decisión acertada.

Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, debiendo constar los méritos de los candidatos propuestos como acreedores a las distinciones. La Junta de Gobierno podrá ratificar la propuesta o declarar desierta la convocatoria parcial ó totalmente.

Las candidaturas aceptadas deberán ser proclamadas antes del primero de diciembre de cada año con objeto de poder tener en cuenta en los presupuestos anuales los gastos que originan.

Artículo 12.-CONTENIDO DE LAS DISTINCIONES

Distinción como Colegiado de Honor. A la persona a la que se le conceda tal distinción, se le entregará la Medalla de Honor del Colegio y se le incluirá en el Libro de Honor del mismo.

Distinción como Colegiado Distinguido. A la persona que se le conceda tal distinción, se le entregará la Medalla de Plata del Colegio junto con un Diploma de reconocimiento.

Distinción como Entidad Distinguida. A la Entidad que se le conceda tal distinción, se le entregará a su representante la Medalla de Plata del Colegio junto con un Diploma de reconocimiento.

Artículo 12.-ENTREGA DE LAS DISTINCIONES

La entrega de la Medalla de Honor se realizará en un acto especialmente organizado para la ocasión, y al acto podrán asistir como invitados los familiares del homenajeado. Si con tal motivo se realizara una cena colegial la Junta de Gobierno determinará el número de invitaciones a la cena.

La entrega de la acreditación como Colegiado Distinguido se realizará en el transcurso de una cena colegial, y al acto será invitado, además de la persona que reciba la distinción, un acompañante.

La entrega de la acreditación como Entidad Distinguida se realizará en el transcurso de una cena colegial, y al acto será invitados dos representantes de la Entidad Distinguida.

A dichos actos podrán sumarse cuantas personas manifiesten su interés previo abono del importe correspondiente.

Artículo 13.- PREMIO A LA FIDELIDAD COLEGIAL

Este Premio se otorgará, sin excepción, a aquellos colegiados que alcanzan una antigüedad como colegiado de 25 años, computándose en dicho tiempo el de pertenencia a la anterior Delegación en



**Colegio Oficial de
Ingenieros Industriales de León**

**Gran Vía de San Marcos, 23-4º J-K
24001 LEÓN
Tfno.: 987 232016
www.coiile.es
coiile@coiile.es**

León del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León, como reconocimiento y agradecimiento a sus años de permanencia en el Colegio y en consecuencia por su apoyo a su continuidad.

Los colegiados a los que se les conceda distinción, se les entregará, en una cena colegial, una insignia de oro de nuestra profesión. Al acto de entrega será invitado, además de la persona que reciba la distinción, un acompañante.